

LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el Gobernador Regional de Puno mediante el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 30 de septiembre de 2025, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe Técnico N° 039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 25 de septiembre de 2025, con el que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de dicho gobierno regional informa sobre el proceso excepcional de delimitación implementado en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, adjuntando para ello la documentación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos

provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Chucuito, departamento de Puno, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente solo el 55% de los límites intradepartamentales de la provincia de Chucuito se encuentran saneados; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definir el 45% de los límites intradepartamentales de la citada provincia.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

A través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva unidad técnica de demarcación territorial del gobierno regional.

Bajo dicho marco normativo, con el Oficio N°D0000188-2024-PCM-SDOT, de fecha 13 de mayo de 2024, la SDOT remitió al Gobierno Regional de Puno el Informe N° D000005-2024-PCM-SSATDOT-EEC, de fecha 19 de abril de 2024, en el cual se

identifican los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Chucuito, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, en la reunión de trabajo de fecha 17 de mayo de 2024, la SDOT en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Puno, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia Chucuito. Dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Después, la UTDT del Gobierno Regional de Puno convocó a diversas reuniones a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental de la provincia de Chucuito, para informarles sobre el citado proceso, el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, elaborándose un cronograma de trabajo para la implementación del citado proceso excepcional, lo señalado quedó plasmado a través de las siguientes actas:

Tabla 1. Oficios de convocatorias, actas informativas y actas de validación

Colindancia	Oficio de convocatoria	Acta Informativa	Acta Validación
Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani	Oficio N°038-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani	Oficio N°039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025) Oficio N°040-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025) Oficio N°041-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma	Oficio N°127-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°129-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)
Tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero	Oficio N°0225-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (04 de diciembre de 2024) Oficio N°227-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (11 de diciembre de 2024)	Acta de reunión Informativa (05 y 12 de diciembre de 2024)	Acta de Trabajo (16 de diciembre 2024)

Límite entre los distritos de Juli y Huacullani	Oficio N°038-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Límite entre los distritos de Juli y Pomata	Oficio N°039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Límite entre los distritos de Pomata y Zepita	Oficio N°040-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025) Oficio N°041-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani	Oficio Múltiple N°060-2025-GR-PUNO/GR PUNO (06 de junio de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025) Acta de reunión Informativa (10 de junio de 2025)	Acta de Trabajo (25 de junio de 2025)
Tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita	Oficio Múltiple N°060-2025-GR-PUNO/GR PUNO (06 de junio de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025) Acta de reunión Informativa (10 de junio de 2025)	Acta de Trabajo (25 de junio de 2025)
Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma	Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°129-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)
Tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo	Oficio N°127-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)

Mediante los Oficios N° 090-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT¹, N° 116-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT², y N° 0153-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT³, de fechas 13 de mayo, 1 de julio y 3 de septiembre de 2025, respectivamente, la UTDT del Gobierno Regional de Puno remitió a la SDOT la versión preliminar de las

¹ Adjunta el Informe N° 015-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 7 de mayo de 2025, en el cual se detalla la implementación del proceso excepcional de delimitación territorial en la provincia de Chucuito, respecto a las colindancias entre Juli – Pomata, Pomata – Zepita, Juli – Huacullani, Zepita - Desaguadero y los trifinios Juli – Pomata – Huacullani y Pomata – Zepita – Huacullani.

² Adjunta el Informe N° 024-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 1 de julio de 2025, en el cual se detalla la implementación del proceso excepcional de delimitación territorial en la provincia de Chucuito, con respecto a las colindancias entre Pomata – Huacullani y Huacullani – Zepita.

³ Adjunta el Informe N° 035-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 3 de septiembre de 2025, en el cual se detalla la implementación del proceso excepcional de delimitación territorial en la provincia de Chucuito, respecto a las colindancias entre Huacullani – Pisacoma, Pisacoma – Kelluyo y el trifinio Kelluyo-Huacullani-Pisacoma.

memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los trifinios, límites y tramos validados en la provincia de Chucuito.

A través de tales actuaciones se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

A su turno, con los Oficios N° D000170-2025-PCM-SSATDOT, N° D000216-2025-PCM-SSATDOT y N° D000266-2025-PCM-SSATDOT, de fechas 28 de mayo, 14 de julio y 12 de septiembre de 2025, respectivamente, que adjuntan los Informes N° D000002-2025-PCM-SSATDOT-GVM, N° D000006-2025-PCM-SSATDOT-GVM, y N° D000009-2025-PCM-SSATDOT-GVM, de fechas 27 de mayo, 11 de julio y 12 de septiembre de 2025, respectivamente, la SDOT remitió a la UTDT del Gobierno Regional de Puno las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, a efecto de que los alcaldes involucrados suscriban las actas de acuerdo de límites respectivas, cumpliéndose así lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Puno convocó a los alcaldes involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial en la provincia de Chucuito suscribieron las siguientes actas de acuerdos de límites:

Tabla 2. Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
2	Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
3	Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.
4	Un (01) tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero	Acta de Acuerdo de Límites entre un (01) tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
5	Límite entre los distritos de Juli y Huacullani	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Juli y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
6	Límite entre los distritos de Juli y Pomata	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Juli y Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
7	Límite entre los distritos de Pomata y Zepita	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pomata y Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
8	Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pomata y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 17 de julio de 2025.
9	Un (01) tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita	Acta de Acuerdo de Límites de un (01) tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 17 de julio de 2025.

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
10	Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Huacullani y Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.
11	Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo	Acta de Acuerdo de Límites de un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.

Con ello se cumple con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Cabe anotar que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la provincia de Chucuito ha suscrito en representación de su respectivo distrito cercado (Juli) las siguientes actas de acuerdo de límites de nivel interdistrital:

- Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani
- Límite entre los distritos de Juli y Huacullani
- Límite entre los distritos de Juli y Pomata

Con el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Gobernador Regional de Puno remitió a la SDOT el Informe Técnico N° 039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani
- b. Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita, Huacullani
- c. Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma
- d. Límite entre los distritos de Juli y Huacullani
- e. Límite entre los distritos de Juli y Pomata
- f. Límite entre los distritos de Pomata y Zepita
- g. Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani
- h. Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma
- i. Un (01) tramo entre los distritos Zepita y Desaguadero
- j. Un (01) tramo entre los distritos Huacullani y Zepita
- k. Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo

4. FINALIDAD

Establecer diversos trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear diversos trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población de dicha circunscripción.

Mediante el Informe N° D000449-2025-PCM-SSATDOT, de fecha 17 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Puno mediante el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha verificado el cumplimiento del proceso excepcional implementado en la provincia de Chucuito del departamento de Puno, establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA LEY

Los trifinios, límites y tramos que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 139 kilómetros, los cuales representan el 30% de los límites intradepartamentales de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementan del 55% al 85%.

Las memorias descriptivas de los trifinios, límites y tramos que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani

Cumbre del cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.

b. Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita, Huacullani

Punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.

c. Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma

Punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia en la estribación noreste del cerro Marcunasani.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Pizacoma, Perú, 1:100 000, 2° edición, serie J631, hoja 3037 (34-y), Lima, Perú.

d. Límite entre los distritos de Juli y Huacullani

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Calla Came en la coordenada UTM 448 699 m E y 8 182 277 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Calla Came hasta la desembocadura del ríos Collpa Jahuira en el río Calla Came en la coordenada UTM 452 877 m E y 8 181 949 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Colla Jahuira hasta la desembocadura de la quebrada Pichuña en el río Collpa Jahuira en la coordenada UTM 452 769 m E y 8 182 091 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pichuña hasta la desembocadura de la quebradas Qesine Jahuira en la quebrada Pichuña en la coordenada UTM 453 808 m E y 8 184 052 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Qesine Jahuira hasta su nacimiento de coordenada UTM 455 766 m E y 8 187 336 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 455 969 m E y 8 187 349 m N; continúa en dirección noreste en línea recta y finaliza en la cumbre del cerro Qesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.

e. Límite entre los distritos de Juli y Pomata

Inicia en la cumbre del cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la línea de cumbre de los cerros Quesine, Tahuaqueña, Laramani, Llojalluma, hasta el punto de coordenada UTM 460 537 m E y 8 193 749 m N en el cerro Finahue; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 460 560 m E y 8 194 135 m N, 460 865 m E y 8 194 756 m N (thalweg de la quebrada Millo Humo) hasta el punto de coordenada UTM 460 878 m E y 8 194 983 m N en el eje de un camino; continúa en dirección noreste por el eje de este camino hasta su intersección con un camino en la coordenada UTM 461 742 m E y 8 195 919 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de este último camino, hasta su intersección con otro camino en la coordenada UTM 461 701 m E y 8 197 025 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este último camino hasta su intersección con la quebrada Sucasucane en la coordenada UTM 462 891 m E y 8 199 401 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Sucasucane hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 463 069 m E y 8 199 687 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Lucu Huma y finaliza en la desembocadura de dicho río en el Lago Titicaca.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.

f. Límite entre los distritos de Pomata y Zepita

Inicia en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani); continúa en dirección este por la estribación oeste de dicho cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 470 806 m E y 8 178 098 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (tributario del río Huapaca) con una quebrada sin nombre (tributario de la río Huañacaya) pasando por los puntos de coordenada UTM 470 768 m E y 8 179 018 m N, 470 913 m E y 8 179 294 m N, 470 890 m E y 8 179 595 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 470 661 m E y 8 180 151 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 470 629 m E y 8 180 770 m N hasta el punto de coordenada UTM 470

741 m E y 8 181 077 m N; continúa en dirección este en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 471 048 m E y 8 181 085 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 471 022 m E y 8 181 503 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 471 205 m E y 8 182 062 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 471 450 m E y 8 182 368 m N, 471 866 m E y 8 182 758 m N, 473 382 m E y 8 183 998 m N (estribación noroeste del cerro Irujane), 474 163 m E y 8 185 504 m N (eje de un camino) hasta el punto de coordenada UTM 474 270 m E y 8 185 790 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada suroeste del cerro Apilcollo hasta su cumbre en la coordenada UTM 474 594 m E y 8 186 313 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Apilcollo hasta el punto de coordenada UTM 474 917 m E y 8 186 754 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 475 528 m E y 8 186 724 m N, 477 966 m E y 8 187 684 m N (eje de la vía que conecta a Pomata con Zepita) hasta el punto de coordenada UTM 478 220 m E y 8 187 774 m N en el thalweg de la quebrada Hunajalso; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Hunajalso hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Hunajalso en la coordenada UTM 478 572 m E y 8 188 009 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 479 694 m E y 8 188 517 m N hasta el punto de coordenada UTM 480 326 m E y 8 189 066 m N en la estribación suroeste del cerro Huarasarahui; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Huarasarahui hasta su cumbre de cota 4613 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Llaquepa con el río Parco y finaliza en la cumbre del cerro Accosiri de coordenada UTM 485 098 m E y 8 192 262 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pizacoma, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3037 (34-y). Lima, Perú.

g. Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani

Inicia en la cumbre del Cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani), continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la Quebrada Pichuña con los ríos Japo y Collini hasta su intersección con el eje de una vía en la coordenada UTM 460 409 m E y 8 183 597 m N de referencia, continúa en dirección sureste por el eje de esta vía hasta el punto de coordenada UTM 460 931 m E y 8 182 416 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 461 328 m E y

8 181 674 m N hasta el punto de coordenada UTM 462 840 m E y 8 181 249 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 464 709 m E y 8 180 792 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Condoriquiña con la quebrada Quimsachata Jahaira y una quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 464 753 m E y 8 178 923 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Chiarccala hasta su cumbre de coordenada UTM 465 265 m E y 8 178 629 m N de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Chiarccala hasta el punto de coordenada UTM 465 305 m E y 8 179 054 m N, continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre de coordenada UTM 465 380 m E y 8 179 016 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 467 702 m E y 8 177 804 m N de referencia; continúa en línea quebrada en dirección noreste por los puntos de coordenada UTM: 468 329 m E y 8 177 989 m N, 469 367 m E y 8 177 989 m N y finaliza en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.

h. Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma

Inicia en la cumbre del cerro Quiroja de coordenada UTM 445 479 m E y 8 148 629 m N de referencia, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas Suyro y Saruma con la quebrada Sallahueco hasta la cumbre del cerro Marcunasani de coordenada UTM 449 382 m E y 8 147 646 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Marcunasani hasta el punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia (trifinio entre los distritos Kelluyo, Huacullani y Pisacoma).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mazo Cruz, Perú, 1:100 000. 2° edición, serie J631, hoja 2937 (34-x). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pisacoma, Perú, 1:100 000. 2° edición, serie J631, hoja 3037 (34-y). Lima, Perú.

i. Un (01) tramo entre los distritos Zepita y Desaguadero

Inicia en el punto de coordenada UTM 482 156 m E y 8 159 943 m N en el thalweg del río Callacame (trifinio entre los distritos de Zepita, Desaguadero y Kelluyo); continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM: 482 739 m E y 8 159 971 m N hasta el punto de coordenada UTM 482 925 m E y 8 160 201 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta su intersección con una vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 483 934 m E y 8 162 542 m N; continúa en dirección sureste por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 484 427 m E y 8 162 334 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 485 020 m E y 8 162 905 m N en la cota 3940 de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 484 901 m E y 8 163 259 m N, 484 574 m E y 8 163 550 m N, 484 574 m E y 8 164 235 m N hasta el punto de coordenada UTM 484 599 m E y 8 164 561 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 484 734 m E y 8 164 852 m N, 484 902 m E y 8 165 147 m N, 485 243 m E y 8 165 412 m N, 485 363 m E y 8 165 612 m N hasta el punto de coordenada UTM 485 594 m E y 8 165 692 m N en el thalweg del río Huallatire; continúa aguas abajo por el thalweg del río Huallatire hasta el punto de coordenada UTM 485 749 m E y 8 165 606 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 485 911 m E y 8 165 802 m N, 486 126 m E y 8 165 983 m N hasta el punto de coordenada 486 249 m E y 8 166 045 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 486 264 m E y 8 166 456 m N en el cerro Jamachenasa; continúa en dirección sureste por divisoria de aguas del río Huallatire con el río Chullajahuire hasta el punto de coordenada UTM 487 111 m E y 8 165 910 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 487 494 m E y 8 166 355 m N, 487 683 m E y 8 166 465 m N, 488 285 m E y 8 166 649 m N, 488 703 m E y 8 166 831 m N hasta el punto de coordenada UTM 489 005 m E y 8 167 342 m N en la intersección de un camino carrozable con el río Calamarca; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable hasta el punto de coordenada UTM 489 374 m E y 8 168 771 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 489 628 m E y 8 169 532 m N (en el eje de un camino carrozable), 489 679 m E y 8 169 872 m N, 489 768 m E y 8 170 018 m N, 489 800 m E y 8 170 297 m N hasta el punto de coordenada UTM 490 014 m E y 8 170 490 m N en el cerro Jachauta; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 491 027 m E y 8 169 894 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 491 382 m E y 8 169 967 m N, 491 566 m E y 8 170 232 m N, 491 738 m E y 8 170 328 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 492 001 m E y 8 170 845 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre y finaliza en el punto de coordenada UTM 492 831 m E y 8 171 219 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pizacoma, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3037 (34-y). Lima, Perú.

j. Un (01) tramo entre los distritos Huacullani y Zepita

Inicia en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani); continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 470 673 m E y 8 177 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por esta quebrada hasta el punto de coordenada UTM 470 428 m E y 8 176 380 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 469 670 m E y 8 175 837 m N en el eje de una vía; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía hasta su intersección con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 469 148 m E y 8 174 019 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 468 021 m E y 8 171 215 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Jayojayuni hasta el punto de coordenada UTM 468 194 m E y 8 170 591 m N; continúa en dirección sur en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 468 224 m E y 8 168 472 m N en el eje de una vía.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juli, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3038 (33-y). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pizacoma, Perú. 1:100 000. 2° edición, serie J631. Hoja 3037 (34-y). Lima, Perú.

k. Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo

Inicia en el punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia en la estribación noreste del cerro Marcunasani (trifinio entre los distritos Kelluyo, Huacullani y Pisacoma); continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de la quebrada Rayapage de coordenada UTM 456 588 m E y 8 146 711 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta la desembocadura de la quebrada Limatape en la quebrada Rayapage de coordenada UTM 457 649 m E y 8 145 837 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Rayapage hasta su confluencia con el río Sura de coordenada UTM 458 217 m E y 8 145 644 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sura hasta el punto de coordenada UTM 458 474 m E y 8 146 215 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada este del cerro

Tolapata, pasando por el punto de coordenada UTM 458 819 m E y 8 146 376 m N hasta la divisoria de aguas del río Uñanaquere con el río Chiarajahuirra de coordenada UTM 459 780 m E y 8 146 652 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los ríos Uñanaquere y Totoruma con el río Mauri Chico hasta el cerro Choquechivane de coordenada UTM 464 319 m E y 8 141 085 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Vilacaya y una quebrada sin nombre que desemboca en el río Mauri Chico en la coordenada UTM 466 604 m E y 8 137 505 m N con la quebrada Vialalie hasta la estribación sureste del cerro Chachsane de coordenada UTM 466 667 m E y 8 138 490 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 467 205 m E y 8 138 420 m N (eje de una vía) hasta la desembocadura de la quebrada Vialalie en el río Mauri Chico de coordenada UTM 467 882 m E y 8 137 664 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pizacoma, Perú, 1:100 000. 2° edición, serie J631, hoja 3037 (34-y). Lima, Perú.

7. DESARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de diversos trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen del 55% al 85%.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 139 kilómetros, los cuales representan el 30% de los límites intradepartamentales de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de la citada provincia se incrementan aproximadamente del 55% al 85%, lo cual tiene incidencia en los 89 002 habitantes que residen en las zonas colindantes a los límites y tramos que se sanean con la presente Ley.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL</p>

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA LEY

La presente Ley no deroga ni modifica ninguna Ley referida a los límites intradepartamentales de la provincia de Chucuito del departamento de Puno, sino que establece diversos tráficos, límites y tramos de algunos distritos de la citada provincia.

La presente Ley se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

Bajo dicho marco normativo, con el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Gobernador Regional de Puno remitió a la SDOT el Informe Técnico N° 039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-rdql-gcha, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso.

Mediante el Informe N° D000449-2025-PCM-SSATDOT, de fecha 17 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Puno mediante el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha verificado el cumplimiento del proceso excepcional implementado en la provincia de Chucuito del departamento de Puno, establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 “Ámbito de aplicación” del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter

general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear diversos trfinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno; ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.